

ADVERTENCIA

La Organización Mundial de sanidad animal (OMSA, fundada como OIE), tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración sobre el estatus libre de enfermedad de un país, zona o compartimento ("autodeclaración"), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web de la OMSA no refleja la opinión oficial de la OMSA.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OMSA del Miembro concernido.

Ni la OMSA ni ninguna persona que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

AUTODECLARACIÓN DE ESPAÑA COMO PAÍS LIBRE DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATÓGENICIDAD (IAAP)

Autodeclaración remitida a la OMSA el 10 de febrero de 2026 por el Dr. Emilio García Muro, Delegado de España para la OMSA, Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

1. Introducción

El objetivo de esta autodeclaración es la restitución del estatus libre de la influenza aviar de alta patogenicidad, de acuerdo con las disposiciones de artículo 10.4.6. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA (Código Terrestre). El alcance de la autodeclaración abarca todo el país. La fecha de inicio de la autodeclaración es el 10 de febrero de 2026.

En el Anexo I figura una declaración firmada en la que el Delegado asume la responsabilidad de esta autodeclaración.

La estructura y la función de los Servicios Veterinarios en la prevención y el control de la Influenza Aviar.

Las autoridades competentes en materia de Sanidad Animal en las distintas Comunidades Autónomas, serán las responsables de la prevención y control, así como de la ejecución del Programa de vigilancia en sus respectivos ámbitos territoriales. No obstante, en el caso de aves silvestres, podrán requerir la colaboración de las autoridades correspondientes en materia de Conservación de la Naturaleza.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, que a su vez depende de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es la autoridad encargada de supervisar y coordinar la actuación de las distintas Comunidades Autónomas. El Laboratorio Nacional de Referencia para la Influenza aviar (Laboratorio Central de Veterinaria, Algete) es el encargado de coordinar y armonizar las actividades de diagnóstico en todos los laboratorios designados.

Legislación y reglamentación relacionadas con la IAAP.

La estrategia para manejar el riesgo de Influenza aviar integra una serie de medidas establecidas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel nacional. De modo que, desde la **Unión Europea** se ha publicado normativa de aplicación ante la Influenza Aviar, encontrando:

El [Reglamento \(UE\) 2016/429](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

El [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2018/1882](#) de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018 relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista.

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/688](#) de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/689](#) de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/692](#) de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que contempla el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal.

El [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2020/2002](#) de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista, al sistema informático de información, así como a los formatos y los procedimientos de presentación y envío de informes relacionados con los programas de vigilancia y erradicación de la Unión y con la solicitud de reconocimiento del estatus de libre de enfermedad.

[Reglamento Delegado \(UE\) 2023/361](#) de la Comisión, de 28 de noviembre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de uso de ciertos medicamentos veterinarios a efectos de prevención y control de determinadas enfermedades de la lista (1).

Mientras que, a **nivel nacional**, destacamos:

La [ley 8/2003](#) de sanidad animal

El [Real Decreto 779/2023](#), por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y de regula su notificación. La enfermedad es de declaración obligatoria desde 1955 con la publicación del Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

La [Orden APA/2442/2006](#), de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

La [Orden APA/331/2025](#), de 2 de abril, por la que se modifica la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

La [Orden APA/1288/2025](#), de 11 de noviembre, por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar.

Breve descripción del tamaño y la distribución de las especies avícolas susceptibles en España.

Según los datos de censo recogidos en SITRAN, las CCAA con mayor número de aves (incluyendo gallinas, patos y pavos) son Castilla-La Mancha y Cataluña y León (donde se encuentra, respectivamente, el 23,7% y 12,9% del censo total), seguidas de Aragón, Galicia y Cataluña. El censo total de aves se situó, en 2024 en 311,4 millones de animales.

La mayor parte de este censo, hasta un total de 293,5 millones de aves, corresponde a la especie Gallus gallus, principalmente las destinadas a la producción de carne.

Considerando otras especies de importancia avícola, destaca, a nivel censal, la producción de pavo (con 17,3 millones de cabezas), en Andalucía, Galicia y Cataluña, y, en menor medida la zona de levante.

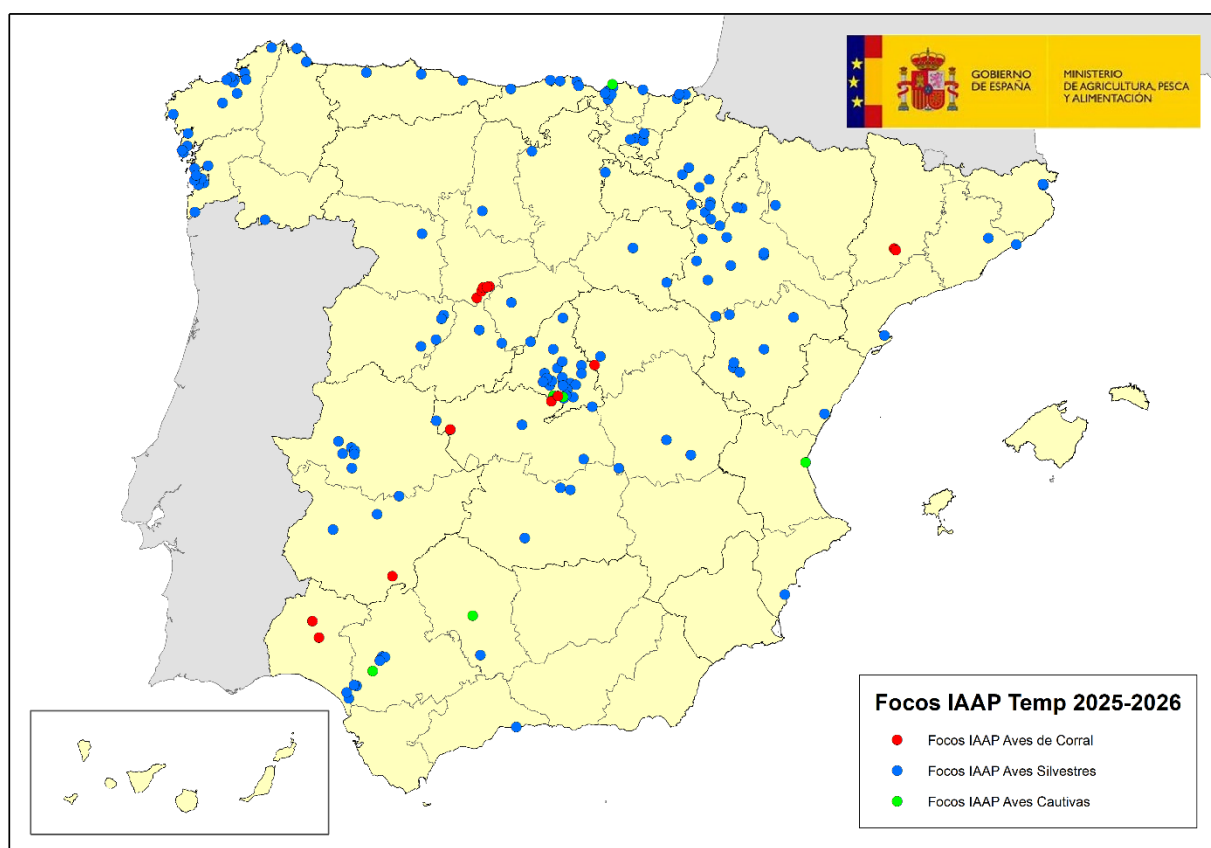
En lo relativo al censo de patos, se contabilizan unas 602,5 mil aves. Destaca la producción diferenciada en la zona norte (Navarra, Aragón y Cataluña), ligada a la producción de foie. La producción también es importante en la zona centro, donde está más ligada a la producción de carne de pato.

2. Información epidemiológica desde 11 de marzo de 2023 al 9 de febrero de 2026

El Programa Nacional de Vigilancia de la Influenza Aviar se implementa en España con base anual e incluye vigilancia pasiva y activa en aves domésticas y silvestres.

Desde el 11 de marzo de 2023, fecha de la última autodeclaración de libre de España y hasta el 9 febrero de 2026, se han notificado en nuestro país un total de 16 focos en aves de corral: 1 en Extremadura, 2 en Andalucía, 3 en Castilla-La Mancha, 1 en Comunidad de Madrid, 7 en Castilla y León y 2 en Cataluña. La fecha en la que finalizaron las últimas labores de limpieza y desinfección preliminares fue el 10 de enero de 2026 (foco de Castellnou de Seana, provincia de Lleida, Cataluña).

Por su parte, desde el 1 de julio y hasta el 9 de febrero de 2026, se han detectado en España un total de 156 casos en aves silvestres en todas las Comunidades Autónomas excepto en Murcia y las islas Baleares y Canarias y 6 casos en aves cautivas en País Vasco, Andalucía, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid. Ver mapa 1 con los focos declarados hasta el 9 de febrero de 2026.

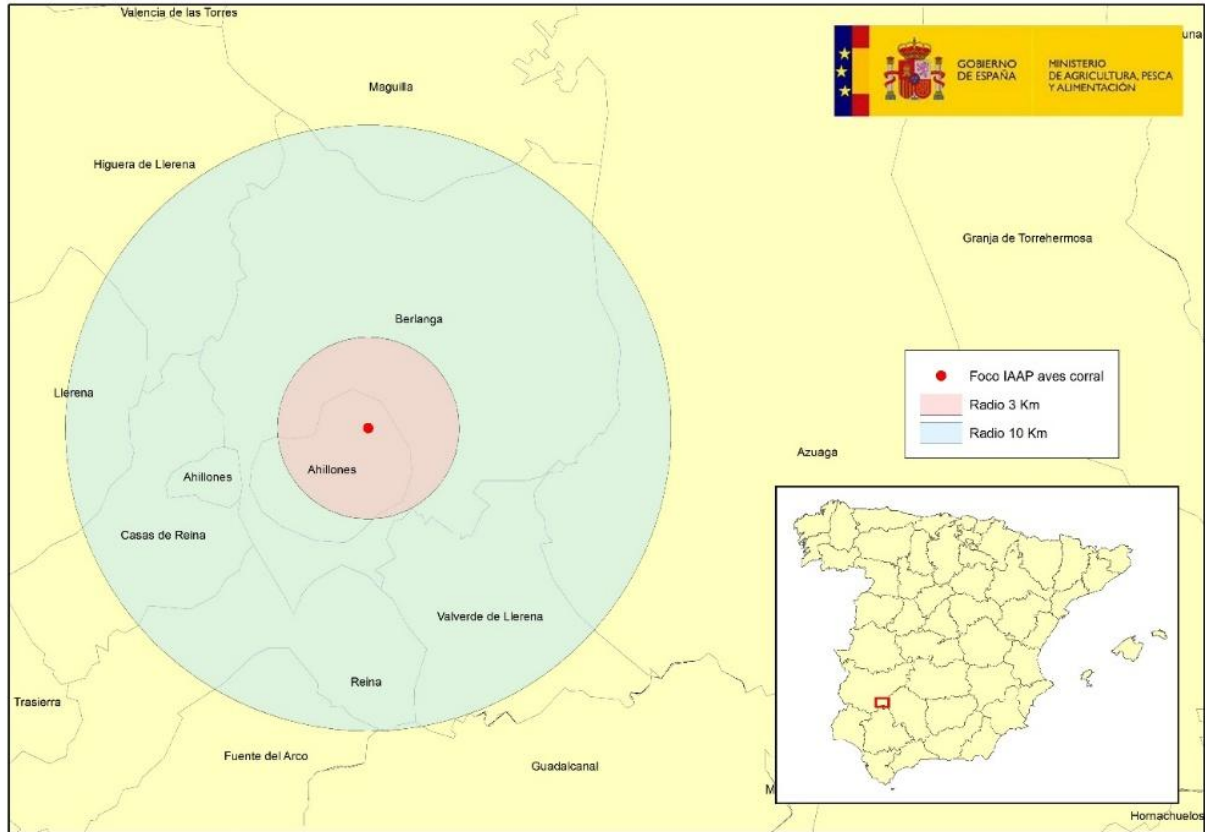


Mapa 1: Focos de IAAP detectados en aves de corral, cautivas y silvestres entre el 1 de julio de 2025 y el 9 de febrero de 2026

En el Anexo II se incluye una tabla que muestra todos los focos de IAAP confirmados y declarados por España en 2025 y 2026 (desde el 1 de julio de 2025 al 9 de febrero de 2026).

FOCO 1/2025

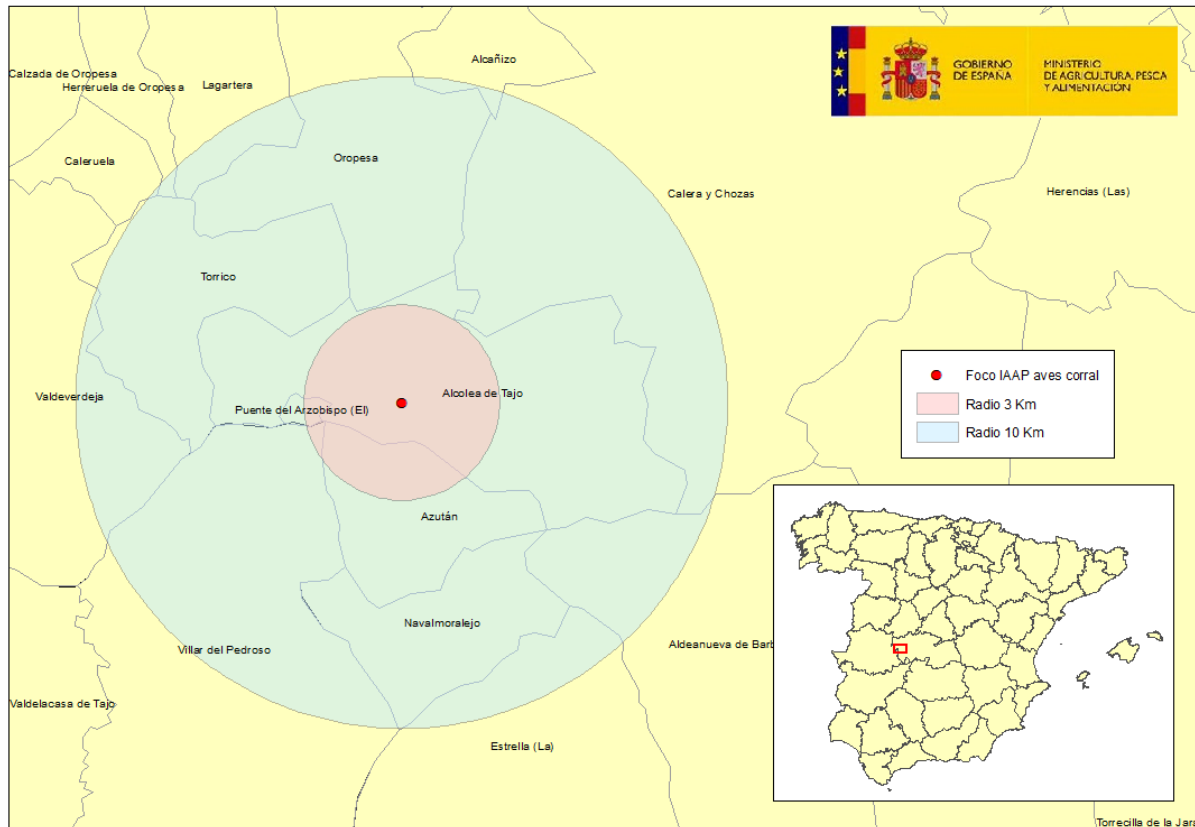
En el marco de la aplicación del programa, el 18 de julio de 2025, el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete confirmó la detección del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1 en una explotación de pavos de engorde localizada en el municipio de Ahillones, comarca de Azuaga, en la provincia de Badajoz (ver mapa 2). La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 29/07/2025, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 29/08/2025.



Mapa 2: Foco 1/2025 detectado en Ahillones (comarca de Azuaga, en la provincia de Badajoz).

FOCO 2/2025

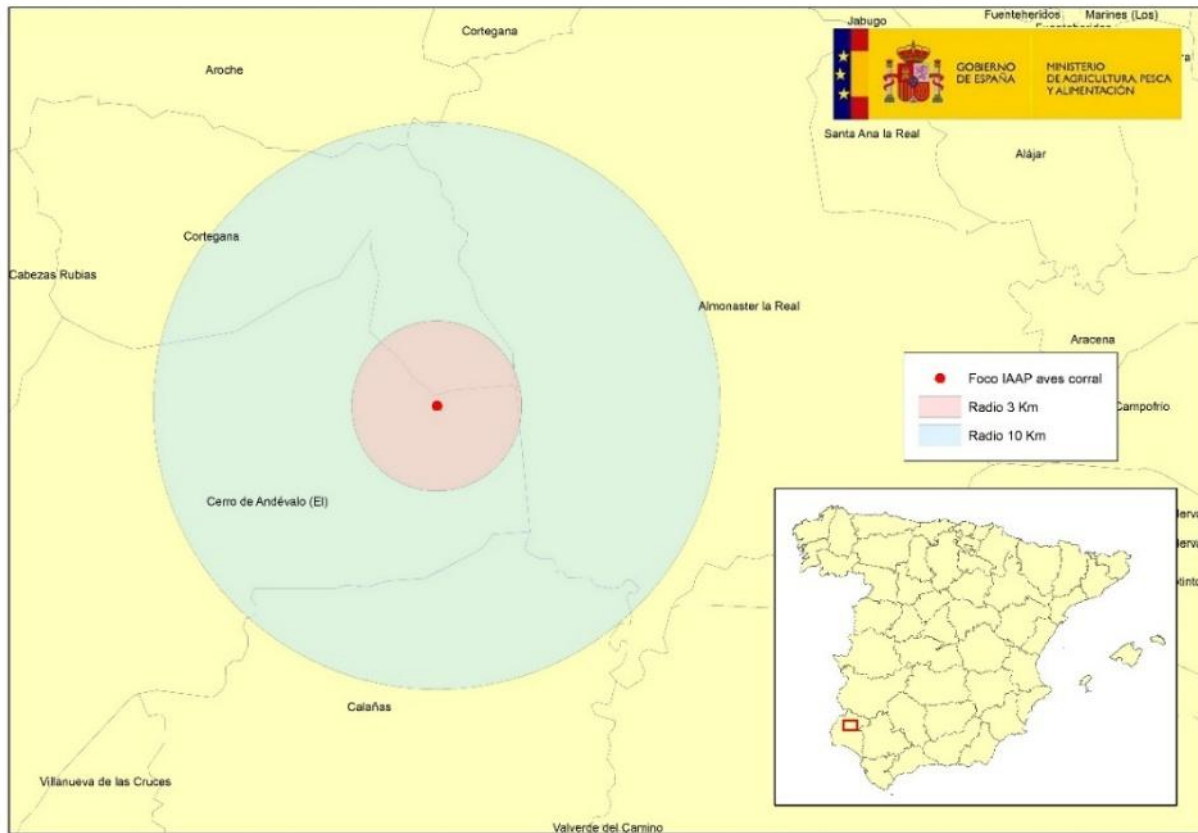
El 28 de julio se confirmó un foco adicional, en una explotación de gallinas reproductoras pesadas en el municipio de Alcolea de Tajo (comarca de Oropesa, provincia de Toledo), sin relación epidemiológica entre ellos. Ver mapa 3. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 02/08/2025, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 02/09/2025.



Mapa 3: Foco 2/2025 detectado en Alcolea de Tajo (comarca de Oropesa, en la provincia de Toledo).

FOCO 3/2025

El 4 de septiembre se confirmó un foco en una explotación de pavos de engorde en la provincia de Huelva. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 18/09/2025, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 19/10/2025. Ver mapa 4.



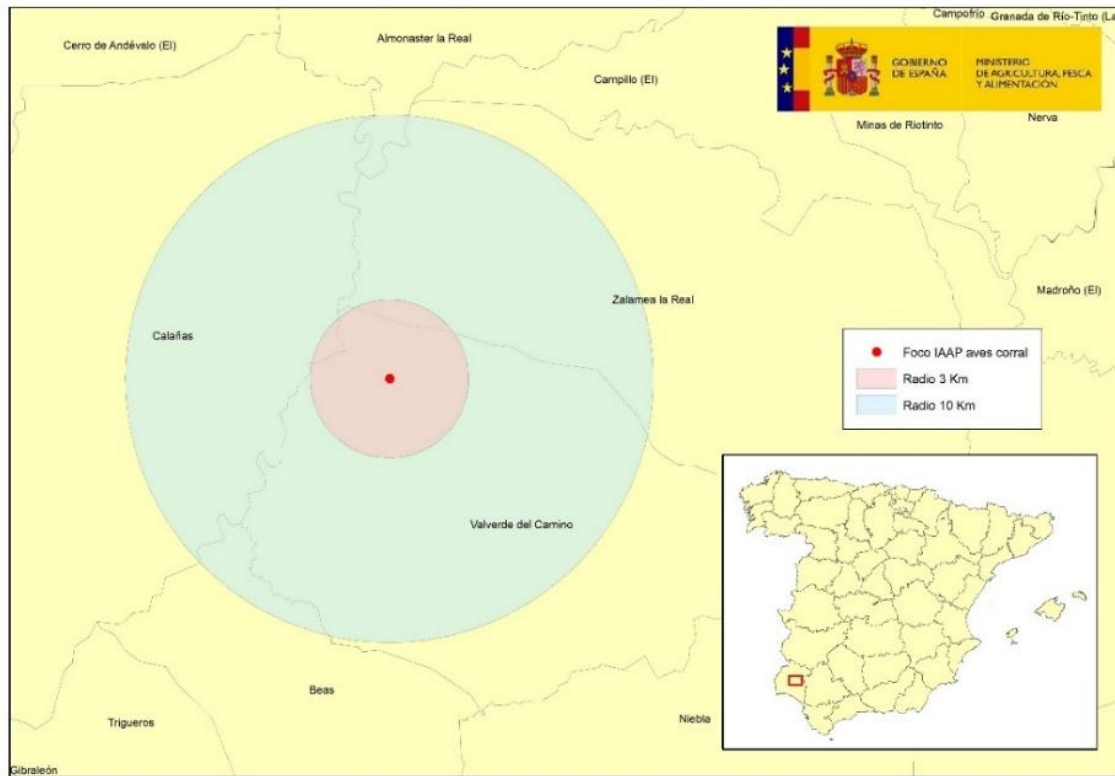
Mapa 4: Foco 3/2025 detectado en El cerro de Andévalo (comarca de Valverde del Camino, provincia de Huelva).

El 8 de septiembre se confirmó un foco en una explotación de gallinas reproductoras pesadas en la provincia de Guadalajara. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 08/09/2025, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 09/10/2025. Ver mapa 5.



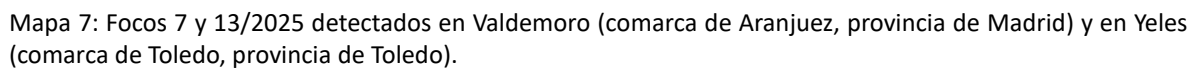
FOCO 5/2025

El 9 de septiembre se confirmó otro foco en otra explotación de pavos de engorde de nuevo en la provincia de Huelva. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 22/09/2025, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 23/10/2025. Ver mapa 6.



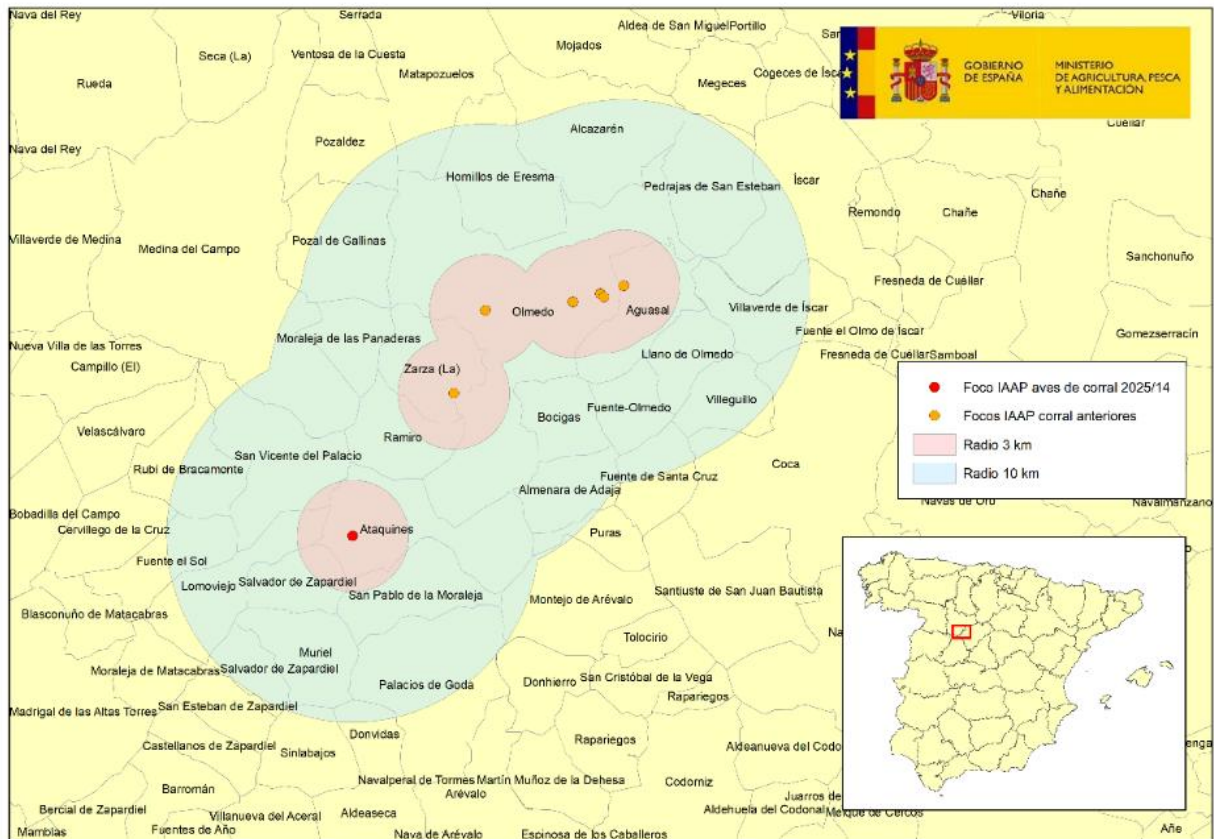
Mapa 6: Foco 5/2025 detectado en Valverde del Camino (comarca de Valverde del Camino, provincia de Huelva).

El 1 de octubre se confirmó un foco en una explotación de gallinas ponedoras en la provincia de Madrid y dos semanas después, el 16 de octubre, se confirmó otro foco en una explotación de gallinas ponedoras en la provincia de Toledo. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 20/10/2025 en la explotación de Madrid, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 20/11/2025. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 24/10/2025 en la explotación de Toledo, y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 24/11/2025. Ver mapa 7.



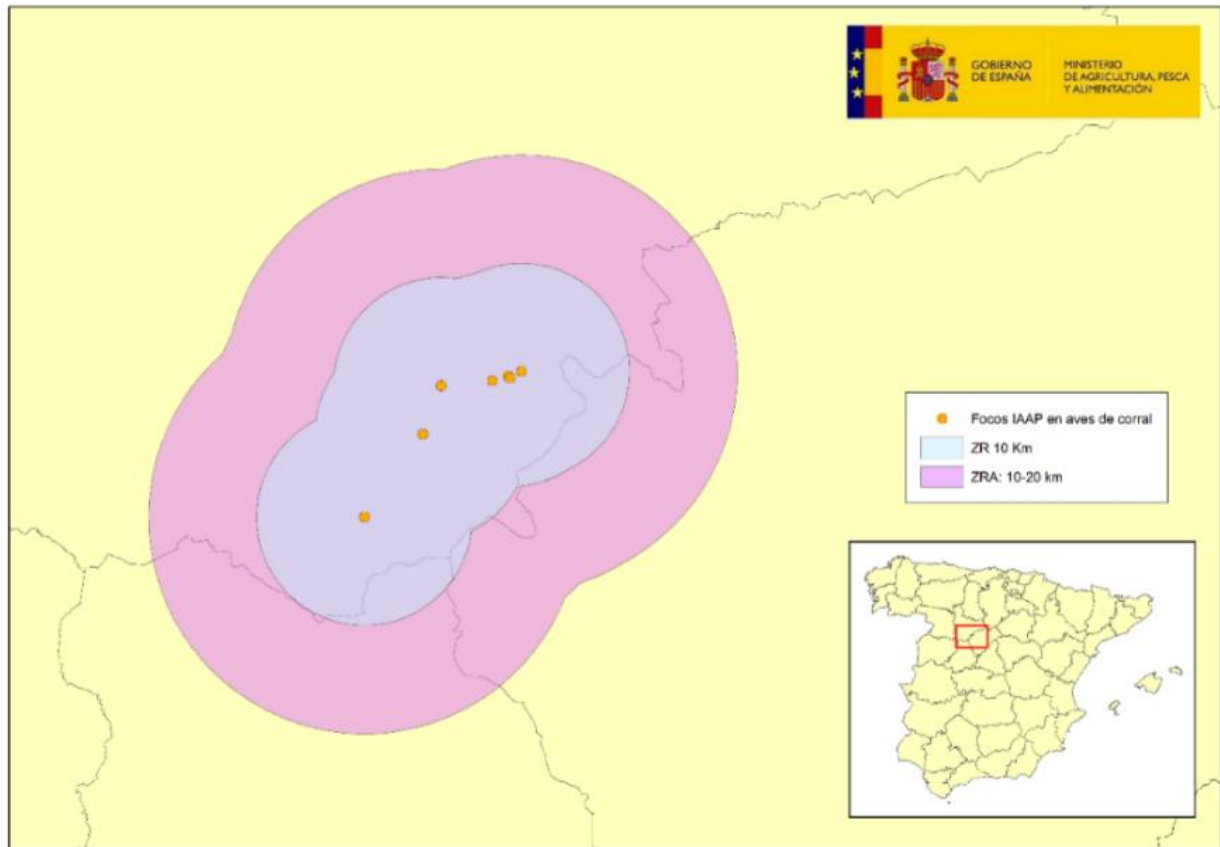
FOCOS 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14/2025

Desde el 19 de septiembre hasta el 20 de octubre se confirmaron 7 focos en la provincia de Valladolid, seis de ellos en gallinas ponedoras y uno en una explotación de broilers. Ver mapa 8.



Mapa 8: Siete focos (6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14/2025) detectados en Castilla y León: municipios de Olmedo, Aguasal y Ataquines (comarcas de Olmedo y Medina del Campo, provincia de Valladolid).

Como medida de refuerzo para el control de la enfermedad dada la evolución de la situación epidemiológica, los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el MAPA y la Comisión Europea, decidieron establecer una Zona de Restricción Adicional (ZRA) alrededor de la Zona de Restricción (ZR) implementada por la aplicación del Reglamento 687/2020. La última limpieza y desinfección preliminar en la zona se realizó el 31/10/2025, y se estableció el levantamiento de la zona conjunto en toda la zona el 9/12/2025. Ver mapa 9.



Mapa 9: ZRA alrededor de los focos de IAAP en aves de corral notificadas en la provincia de Valladolid.

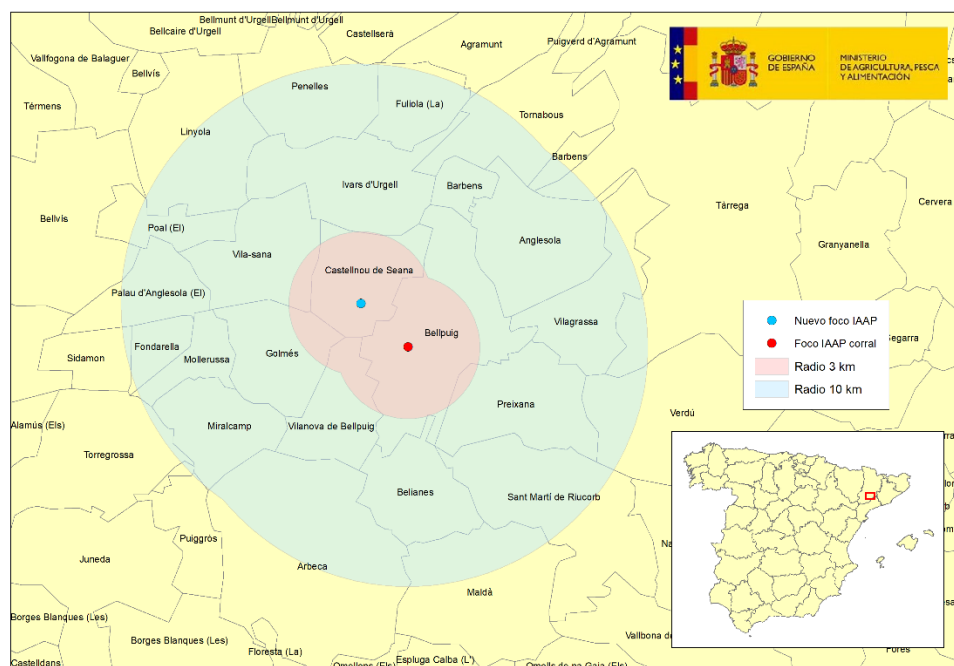
Esta ZRA incluye 10 km adicionales a la ZR, es decir, 10-20 km de radio desde cada foco notificado, y en ella se implementaron las siguientes medidas de refuerzo:

- Autorización previa por parte de los SVO para el traslado de aves de corral, tanto dentro como hacia/desde esta zona, y condiciones específicas para ello.
- Refuerzo de la vigilancia activa y pasiva en las explotaciones avícolas de la zona.
- Controles de bioseguridad en las explotaciones, con un cuestionario adaptado a la enfermedad según el dictamen de la EFSA.
- Refuerzo de los controles de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte que operan en las explotaciones avícolas de la zona.
- Autorización de la repoblación por parte de la SVO basada en un análisis de riesgos que tenga en cuenta la densidad de aves, las distancias y la bioseguridad en las explotaciones.

FOCOS 15/2025 y 1/2026

Las autoridades veterinarias de Cataluña confirmaron el 26 de diciembre de 2025 un foco en una explotación de gallinas ponedoras de Bellpuig (Lleida) tras detección de síntomas compatibles a los SVO, caso que fue confirmado en el LNR de Algete8 (foco nº 15/2025).

Dos semanas más tarde, el 13 de enero de 2026 se notificó un foco secundario (foco nº 1/2026), localizado en una explotación de Castellnou de Seana situada en el radio de 3 km del foco previamente confirmado en Bellpuig. Se trataba de una explotación de gallinas reproductoras y la sospecha se inició el 8 de enero. Dado que la explotación ya se encontraba en zona restringida previamente, se actuó rápidamente y las labores de sacrificio preventivo y eliminación de cadáveres se realizaron el 9 de enero, antes de obtener los resultados definitivos del laboratorio. La limpieza y desinfección preliminar finalizó el 10/01/2026 en esta explotación de Castellnou de Seana y se levantaron las medidas de restricción en la zona el 10/02/2026. Ver mapa 10.



Mapa 10: Dos focos (15/2025 y 1/2026) detectados en Cataluña: municipios de Bellpuig y Castellnou de Seana (comarcas de Urgell (Tarrega) y Pla D'Urgell (Mollerusa), provincia de Lleida).

En el Anexo III se incluye una tabla en la que se muestra información sobre los focos declarados en aves de corral.

Las medidas de lucha frente a focos de IAAP en España están incluidas en el plan de contingencia de la IA, que está compuesto por el plan nacional de alerta y el manual práctico de operaciones para la lucha frente a la IA, ambos documentos son públicos y accesibles en la web del MAPA en el siguiente enlace:

Plan de alerta: [PLAN COORDINADO ESTATAL DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA](#)

Manual práctico: [MANUAL PRÁCTICO DE OPERACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA INFLUENZA AVIAR](#)

Por otro lado, España cuenta dentro del plan de contingencia con un plan de comunicación que incluye la comunicación a poner en marcha en periodos de focos. Éste es un documento público y accesible en la web del MAPA en el siguiente enlace: [PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA SG DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD \(SGSHA\)](#)

3. Información sobre las investigaciones epidemiológicas en los focos

Las investigaciones epidemiológicas llevadas a cabo en los focos de aves de corral declarados han dado como resultado las siguientes conclusiones respecto al origen del virus en las granjas afectadas:

- Contacto indirecto o directo con aves silvestres infectadas, población en la que se ha confirmado una circulación inusualmente alta en las zonas afectadas.
- Otros resultados epidemiológicos:
 - Los focos nº 8 y 9 se han considerado secundarios al nº 6, ya que el pienso se fabricaba en la granja donde se produjo el primer foco y además compartían veterinarios.
 - Los focos nº 11 y 12 están relacionados entre sí, compartiendo veterinarios (antes de la confirmación).
 - El origen de los focos nº 11, 12 y 14 está bajo investigación.
 - El foco 1/2026 se considera secundario al 15/2025, localizado a 2,7 km.

4. Información sobre medidas aplicadas para prevenir futuras incursiones del virus de la IAAP

A lo largo de 2025 y 2026, se han adoptado las siguientes medidas preventivas para disminuir el riesgo de nuevos casos de enfermedad en granjas de aves de corral en nuestro territorio:

- En el mes de abril de 2025 se han actualizado las zonas clasificadas en España como de especial riesgo y vigilancia incluidas en los anexos II y III de la Orden APA/2442/2006, teniendo en cuenta la información obtenida durante el año 2022 (Orden APA/331/2025, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar disponible en este enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-6950.pdf>).
- Semanalmente, se elabora un informe de análisis del riesgo de entrada del virus IAAP con el objetivo de actualizar con esta periodicidad riesgo de entrada de IAAP y poder aplicar las medidas necesarias, así como sensibilizar a las Autoridades competentes y sector en las zonas donde el riesgo es mayor o haya aumentado.
- En base a este seguimiento se ha ido adaptando el nivel de alerta al riesgo de acuerdo con la legislación vigente. La primera revisión se hizo el 10 de noviembre para las zonas de especial vigilancia y riesgo, ampliándose a todo el territorio nacional el 13 de noviembre. Este aumento del nivel de riesgo conlleva la aplicación de una serie de medidas adicionales, que incluyen la prohibición de cría al aire libre en granjas de aves de corral y las concentraciones de aves, disponible para su consulta en este enlace: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-22954
- Se está trabajando en la realización de un Simulacro IAAP desde un enfoque One Health en coordinación con autoridades de salud pública, medio ambiente y seguridad alimentaria tanto a nivel estatal como autonómico. Dicho simulacro tendrá lugar previsiblemente en el primer semestre de 2026, con el objetivo general es evaluar de forma práctica la capacidad de detección precoz y respuesta inmediata ante un brote de Influenza aviar de alta patogenicidad en distintas especies (aves de corral y silvestres, mamíferos silvestres, vacuno de leche y personas).
- Actualización del [Manual práctico de operaciones en la lucha frente a la influenza aviar](#) (última versión disponible de mayo 2025).
- No se ha utilizado la vacunación en aves de corral para controlar los brotes confirmados.

5. Información sobre la vigilancia epidemiológica llevada a cabo

El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas de desarrollo del [Reglamento \(UE\) 2016/429](#) del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista, al sistema informático de información, así como a los formatos y los procedimientos de presentación y envío de informes relacionados con los programas de vigilancia y erradicación de la Unión y con la solicitud de reconocimiento del estatus de libre de enfermedad, establece la obligación de notificación inmediata de la influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) en todo el territorio nacional.

Se incluye a continuación información sobre la vigilancia llevada a cabo en las zonas afectadas y sobre el programa nacional de vigilancia anual de IA que se lleva implementando en España desde el año 2003.

Información sobre vigilancia llevada a cabo en las zonas afectadas

Las últimas labores de limpieza y desinfección en los focos de aves de corral se finalizaron con fecha 10 de enero de 2026. Las actividades de vigilancia en la zona de restricción establecida en cada foco se han llevado a cabo cumpliendo con el artículo 10.4.6 del *Código Terrestre* en todos los casos, que establece que el estatus de libre de enfermedad puede recuperarse después de un periodo mínimo de 28 días tras haber finalizado el sacrificio sanitario.

Todas las explotaciones situadas en las zonas de protección y de vigilancia fueron inmovilizadas y sometidas a investigación a través de una vigilancia clínica durante ese periodo, que incluye además una toma de muestras, en caso de considerarse necesario por parte de los SVO, de hisopos cloacales y faríngeos preferentemente de aves muertas o que mostrasen signos clínicos, para su análisis por PCR en aquellas granjas que presentaran sintomatología clínica o que, estando fuera o dentro de las zonas de restricción, se detectasen vínculos epidemiológicos con explotaciones afectadas, acorde a las condiciones de vigilancia suplementarias para que recobrar el estatus de país libres de influenza aviar después de los focos establecidas en los artículos 10.4.26 al 10.4.30, y en particular el punto 3 del artículo 10.4.28 del *Código Terrestre*, demostrando en todos los casos ausencia de infección, desde la confirmación del foco y hasta los 28 días tras haber finalizado el sacrificio sanitario.

La vigilancia llevada a cabo en las zonas restringidas desde la confirmación de los focos y hasta el levantamiento de la zona de restricción en cada caso, en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión, así como otras explotaciones investigadas fuera de estas zonas por tener vínculo epidemiológico con focos, se muestra en las siguientes tablas, resumida por Comunidad Autónoma:

Extremadura

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 1: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Extremadura (del 18/07/2025 al 24/08/2025)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorio (CL))	Nº granjas presentes	Número de granjas investigadas	Nº muestras tomadas	Nº positivas PCR
FOCO 1	ZP	C	2	2	NA	NA
FOCO 1	ZV	C	1	1	NA	NA
FOCO 1	ZP	C	1	1	NA	NA
FOCO 1	ZV	C	2	2	NA	NA

ZP es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

Castilla-La Mancha

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 2: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Castilla-La Mancha (del 28/07/2025 al 23/11/2025)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorio (CL))	Número de granjas presentes	Número de granjas investigadas	Nº positivas PCR
FOCO 2	ZP	C	5	5	NA
FOCO 2	ZV	C	10	10	NA
FOCO 4	ZP	CL	3	3	0
FOCO 4	ZV	C	3	3	NA
FOCO 13	ZP	CL	1	1	0
FOCO 13	ZV	C	14	14	NA

ZP es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

Andalucía

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 3: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Andalucía (del 04/09/2025 al 22/10/2025)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorio (CL))	Número de granjas presentes	Número de granjas investigadas	Nº muestras tomadas	Nº positivas PCR
FOCO 3	ZP	C	1	1	0	NA
FOCO 3	ZV	C	17	17	0	NA
FOCO 5	ZP	C	12	12	0	NA
FOCO 5	ZV	C	33	33	0	NA

P es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

Comunidad de Madrid

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 4: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Comunidad de Madrid (del 01/10/2025 al 19/11/2025)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorio (CL))	Número de granjas presentes	Número de granjas investigadas	Nº muestras tomadas	Nº positivas PCR (fuera de los focos declarados)
FOCO 7	ZP	CL	1 explotación aves cautivas	1 explotación aves cautivas	5	0
FOCO 7	ZV	CL	1 explotación aves cautivas	1 explotación aves cautivas	10	0
FOCO 7	ZV	C	2 granjas escuelas	2 granjas escuelas	NA	NA

ZP es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

Castilla y León

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 5: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Castilla y León (del 19/09/2025 al 08/12/2025)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorial (CL))	Número de granjas presentes con censo	Número de granjas investigadas	Nº granjas positivas PCR (fuera de los focos declarados)
FOCO 6	ZP	CL	4	4	0
FOCO 6	ZV	CL	6	6	0
FOCO 8	ZP	CL	3	3	0
FOCO 8	ZV	CL	9	9	0
FOCO 9	ZP	CL	2	2	0
FOCO 9	ZV	CL	9	9	0
FOCO 10	ZP	CL	2	2	0
FOCO 10	ZV	CL	6	6	0
FOCO 11	ZP	CL	1	1	0
FOCO 11	ZV	CL	8	8	0
FOCO 12	ZP	CL	0	0	0
FOCO 12	ZV	CL	9	9	0
FOCO 14	ZP	CL	2	2	0
FOCO 14	ZV	CL	5	5	0
TODOS	ZRA	CL	49	49	NA (ELISA negativos)

ZP es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

Cataluña

Las labores de vigilancia en las zonas restringidas en base al [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/687](#) de la Comisión vienen detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 6: Resultados de vigilancia llevada a cabo en Cataluña (del 26/12/2025 al 09/02/2026)

Foco relacionado	ZP o ZV	Tipo de vigilancia (solo clínica (C) o clínica y laboratorial (CL))	Número de granjas investigadas	Nº muestras tomadas	Nº positivas PCR
FOCO 15	ZP	C	8	0	NA
FOCO 15	ZV	C	48	0	NA
FOCO 1/2026	ZP	CL	5	200	0
FOCO 1/2026	ZP	C	3	0	NA
FOCO 1/2026	ZV	C	41	0	NA

ZP es zona de protección y ZV es zona de vigilancia. NA es no aplicable.

En todos los casos las granjas en zona de protección y en zonas de vigilancia se sometieron a refuerzo de la vigilancia pasiva a través de los responsables de los animales para evitar riesgo de propagación de la enfermedad en la zona.

Información sobre el Programa Nacional de Vigilancia de Influenza Aviar

En todo el territorio nacional se implementa con base anual un **Programa Nacional de Vigilancia de la Influenza Aviar**, destinado principalmente a la detección temprana de la enfermedad y en el que se incluyen aves de corral, otras aves cautivas y aves silvestres como poblaciones objetivo. En el Anexo IV se incluyen los resultados del Programa de vigilancia de 2024 en aves de corral y del primer semestre de 2025. En cuanto a los resultados de fauna silvestre, en 2024 se tomaron muestras de 1.181 aves de vigilancia activa y 2.329 de vigilancia pasiva. Respecto a 2025, conforme a los datos recogidos hasta el 30 de junio, se tomaron muestras de 332 aves de vigilancia activa, y de 1.083 aves bajo el marco de vigilancia pasiva.

El programa de vigilancia aplicado por España en 2026, está publicado en la web MAPA y es accesible en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/dam/jcr:7b1c2037-46c4-44cb-bce0-3fed2cfd8ee4/Programa%20de%20Vigilancia%20IA%202026-enero.pdf>

En el siguiente esquema se muestran los componentes del programa de vigilancia de IA llevado a cabo en España con base anual:



En particular, la vigilancia activa se basa en el muestreo laboratorio de las explotaciones de aves de corral y otras aves cautivas, con el objetivo de detectar la circulación de los virus H5 y H7. El muestreo debe ser representativo de toda la población de aves de corral en el país, por lo que se establece un número mínimo de muestras:

- Por categorías de aves: gallinas ponedoras – gallinas ponedoras criadas al aire libre – pavos de engorde – pavos reproductores – aves de corral de especies del orden de las Galliformes para suministro de aves de caza que vayan a liberarse en el medio natural (excepto codornices) – codornices – patos reproductores – gansos reproductores – patos de engorde - gansos de engorde.
- Por cada Comunidad Autónoma, para que pueda ser considerada como representativa de todo el territorio español.

Los muestreos previstos para el año 2026, en base al programa de vigilancia se muestran en el Anexo V.

Todos los resultados laboratoriales de los muestreos realizados hasta la fecha han sido negativos, lo que permite demostrar la ausencia del virus en el resto de España.

6. Programa de sensibilización

Con objeto de reforzar la concienciación en relación a la vigilancia pasiva y las medidas de prevención, los SVO centrales del MAPA han recordado regularmente a través de notas, página web y reuniones a todos los sectores implicados, así como a las autoridades regionales, la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad en las granjas avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres, así como reforzar la vigilancia ante una mortalidad anormal o sintomatología clínica compatible con la presencia de IA, tanto en granjas avícolas como en aves silvestres.

Semanalmente, se elabora un informe de análisis del riesgo de entrada del virus IAAP con el objetivo de actualizar con esta periodicidad riesgo de entrada de IAAP, así como sensibilizar a las AC y sector en las zonas donde el riesgo es mayor o haya aumentado.

En el primer semestre de 2026 está previsto un ejercicio de simulación, ya comentado en el apartado sobre medidas aplicadas para prevenir futuras incursiones del virus de la IAAP.

La página web MAPA destinada a la IA es accesible en el siguiente enlace: [Influenza Aviar \(mapa.gob.es\)](https://mapa.gob.es/influenza-aviar)

7. Descripción de las pruebas de laboratorio

Los métodos diagnósticos utilizados para la detección e identificación del virus, su aislamiento y la detección de anticuerpos específicos están de acuerdo con [el Capítulo 3.3.4 del Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para Animales Terrestres de la OMSA 2025](#) y han sido acreditados por el Organismo Nacional Español de Acreditación, de acuerdo a la EN ISO 17025.

En España hay una red de 25 laboratorios oficiales que pueden realizar las técnicas de ELISA para detección de anticuerpos y/o de RT-PCR, para un primer diagnóstico de Influenza A [Designación de laboratorios oficiales](#). Todas las muestras positivas son confirmadas y caracterizadas en el Laboratorio nacional de referencia (LNR). El LNR armoniza los métodos de diagnóstico usados por los laboratorios oficiales mediante la transferencia de los métodos, el envío de materiales de referencia, la organización periódica de ensayos de intercomparación y el control de los reactivos de diagnóstico, mediante su registro y control de los lotes fabricados.

Las muestras de suero de aves de corral se analizan por ELISA (ELISA de bloqueo) de forma rutinaria en la vigilancia activa. Todas las muestras con un resultado positivo en la prueba se confirman mediante una prueba de inhibición de la hemaglutinación (HI) para los subtipos H5 y H7, utilizando cepas designadas según las recomendaciones del Laboratorio Europeo de Referencia para la Influenza aviar (EURL). Ante resultados positivos a IH, se toman nuevas muestras para analizar por RT-PCR.

Las muestras de aves silvestres se analizan de forma rutinaria por RT-PCR.

Los hisopos cloacales y traqueales se analizan según el método de RT-PCR en tiempo real para la detección del Virus de la Influenza A recomendado por el EURL, dirigido al gen de la proteína M. Si el resultado es positivo, se analizan mediante RT-PCR en tiempo real para la determinación del subtipo de virus de la gripe aviar, y si resulta de los subtipos H5 o H7 se lleva a cabo la secuenciación del sitio de procesamiento de la Hemaglutinina para la determinación molecular de la patogenicidad.

Además, en los casos positivos, se inoculan muestras positivas en huevos embrionados de pollo para intentar el aislamiento del virus siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo 3.3.4 del *Manual Terrestre*.

8. Importaciones

Los requisitos sanitarios para la entrada en la Unión Europea de aves, sus productos reproductivos y subproductos procedentes de aves y destinados al consumo humano cumplen lo establecido en los artículos 10.4.7- 10.4.22 del *Código Terrestre* ya que se encuentran establecidos en el [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/692](#) de la Comisión. Los animales y productos deberán proceder de países que figuren en el correspondiente listado en función de la categoría, establecido en el [Reglamento \(UE\) 2021/404](#). Además deberán venir acompañados de un certificado sanitario de origen conforme al modelo que corresponda según la categoría, los modelos de certificados están establecidos en el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/403](#) para las aves y sus productos reproductivos, y en el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2020/2235](#) para los productos destinados al consumo humano.

Respecto a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (por ejemplo, con destino a pienso, usos técnicos, etc.), los requisitos sanitarios de importación se encuentran establecidos en el [Reglamento \(CE\) 142/2011](#). Estos productos deben proceder de establecimientos y países autorizados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIV. Deben venir acompañados asimismo de un certificado sanitario de origen conforme al modelo correspondiente según la categoría, establecido en el Anexo XV.

Los controles oficiales a la importación se efectúan conforme a lo establecido en el [Reglamento \(UE\) 2022/2292](#).

Se puede consultar información adicional en los siguientes enlaces:

Animales vivos, productos reproductivos, productos para el consumo humano y subproductos: [IMPORTACION](#)

9. Conclusiones

Teniendo en cuenta que:

- Desde el pasado 11 de marzo de 2023 y hasta la detección el 18 de julio de 2025 del primer foco en aves de corral en este año, el estatus de España frente a la Influenza Aviar era **Libre frente a Influenza Aviar de alta patogenicidad**;
- De acuerdo al artículo 10.4.3, la IAAP es una enfermedad de declaración obligatoria en todo el país.
- Se han adoptado las medidas de sacrificio sanitario en todos los focos detectados, incluyendo la limpieza y desinfección oficial en todos los casos;
- Han transcurrido los 28 días (dos periodos de incubación) después del sacrificio sanitario del último foco detectado, establecidos en artículo 10.4.6 del [capítulo 10.4 del Código Terrestre](#) de la OMSA para los animales terrestres;
- Se ha ejercido una vigilancia acorde con los artículos 10.4.26. a 10.4.30. del *Código Terrestre*.
- Las mercancías se importan según los artículos 10.4.7 a 10.4.22.

El Delegado del España ante la OMSA declara que el país cumple con los requisitos para un país libre de virus de Influenza Aviar de alta patogenicidad en aves de corral a partir del 10 de febrero de 2026, de conformidad con el Artículo 10.4.6. del *Código Terrestre* de la OMSA y con la información enviada a WAHIS.

Anexo I

Declaración que acompaña el documento de autodeclaración.

Yo, el abajo firmante, Emilio García Muro, Delegado de España ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), asumo la responsabilidad de la autodeclaración de ausencia de influenza aviar de alta patogenicidad.

ADVERTENCIA

La OMSA, tras realizar una examen administrativo y técnico de una autodeclaración de estatus zoonosario de un país, zona o compartimento ("autodeclaración"), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web no refleja la opinión oficial de la OMSA.

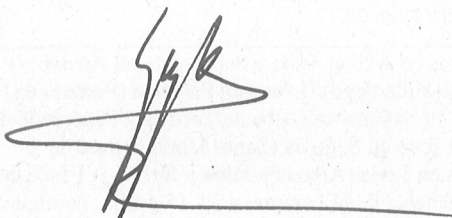
La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OMSA del Miembro concernido.

Ni la OMSA ni persona alguna que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

Firmado el 10 /Febrero/2026

Firma del Delegado:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'E' followed by a large, sweeping flourish that extends to the right.

Anexo II

Focos confirmados en aves de corral, silvestres y cautivas desde 1 de julio de 2025 hasta el 10 de febrero de 2026

	HPAI en aves de corral	HPAI en aves silvestres	HPAI en aves cautivas
Andalucía	<u>2 focos</u> en Huelva (Valverde del Camino) - Pavos de engorde (2)	<u>10 focos</u> : 1 foco en Córdoba (Montilla), 2 focos en Huelva (Almonte), 1 foco en Málaga (Vélez-Málaga) y 6 focos en Sevilla (Sanlúcar la Mayor y Sevilla) - 3 cigüeñas blancas, 1 ánade friso, 1 garza real, 1 cerceta pardilla, 17 ánales reales, 1 gallineta común, 1 pavo real común, 1 somormujo lavanco, 1 pato colorado, 68 ánsares comunes y 1 ánade real.	<u>2 focos</u> : 1 foco en Córdoba (Posadas) y 1 foco en Sevilla (Sanlúcar la Mayor) - 1 ñandú común y 30 ánsares comunes.
Aragón		<u>17 focos</u> : 1 foco en Huesca (Ayerbe), 6 focos en Teruel (Alfambra, Andorra, Calamocha, Cella y Teruel) y 10 focos en Zaragoza (Almunia de Doña Godina, Borja, Calatayud, Daroca, Ejea de los Caballeros, Illueca, Tarazona y Zaragoza) - 22 grullas comunes, 1 busardo ratonero, 1 cigüeña blanca y 1 cisne vulgar.	
Cantabria		<u>5 focos</u> (Gama, San Vicente de la Barquera, Santander y Solares) - 2 gaviotas patiamarillas, 1 ánade real, 1 cormorán grande y 1 charán común.	
Castilla - La Mancha	<u>3 focos</u> : 1 foco en Guadalajara (Guadalajara) y 2 focos en Toledo (Oropesa y Toledo) - Gallinas reproductoras (2) y gallinas ponedoras (1)	<u>11 focos</u> : 3 focos en Ciudad Real (Almodovar del campo y Manzanares), 3 focos en Cuenca (Belmonte, Motilla del Palancar y Villares del Saz), 1 foco en Guadalajara (Guadalajara) y 3 focos en Toledo (Oropesa, Madridejos y Toledo) - 16 grullas comunes, 15 patos criollos, 2 cigüeñas blancas, 1 gaviota reidora y 1 buitre leonado.	
Castilla y León	<u>7 focos</u> en Valladolid (Olmedo y Medina del Campo) - Gallinas ponedoras (5), gallinas camperas (1) y broilers (1)	<u>14 focos</u> : 3 focos en Ávila (Ávila y San Pedro del Arroyo), 1 foco en Burgos (Villadiego), 1 foco en Palencia (Paredes de Nava), 5 focos en Salamanca (Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte), 1 foco en Segovia (Santa María la Real de Nieva), 2 focos en Soria (Arcos de Jalón y Soria), y 1 foco en Zamora (Manganeses de la Lampreana) - 15 grullas comunes, 4 ánales frisos, 2 garzas reales, 2 tarros blancos, 1 ánsar común, 1 buitre leonado y 1 águila calzada.	
Cataluña	2 focos en Lleida (Bellpuig y Castellnou de Seana)-Gallinas ponedoras y gallinas reproductoras	<u>5 focos</u> : 2 focos en Barcelona (Vilassar de Mar y Granollers), 2 focos en Girona (Figueras) y 1 foco en Tarragona (Tortosa) - 2 grullas comunes, 1 cigüeña blanca, 2 flamencos, 1 Ibis castaña, 1 ánsar común y 1 cernícalo vulgar.	
Comunidad de Madrid	<u>1 foco</u> en Aranjuez - Gallinas reproductoras	<u>22 focos</u> (Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda del Rey, Buitrago, Colmenar Viejo, El Escorial, Madrid-Ciudad Universitaria, Navalcarnero y Villarejo del Salvanés) - 589 garzas reales, 80 cigüeñas blancas, 29 ánsares comunes, 6 grullas comunes, 3 ánales reales, 2 gaviotas sombrías, 1 búho real, 1 busardo ratonero, 1 ganso del Nilo, 1 gaviota reidora y 1 pavo real común.	<u>2 focos</u> : 1 foco en Madrid (Aranjuez) y 1 foco en Madrid (Navalcarnero) - 4 aves sin especificar, 35 ánsares comunes y 3 ánales reales.
Navarra		<u>10 focos</u> (Estella, Tudela y Tafalla) - 15 grullas comunes, 4 cigüeñas blancas, 3 cisnes vulgares y 1 ánsar común.	
Comunitat Valenciana		<u>2 focos</u> : 1 foco en Alicante (Bajo Segura) y 1 foco en Castellón (La Plana Alta) - 12 pavos reales comunes y 1 grulla común.	<u>1 foco</u> en Valencia (L'Horta Nord) - 1 espátula rosada.
Extremadura	<u>1 foco</u> en Badajoz (Azuaga) - Pavos de engorde	<u>9 focos</u> : 3 focos en Badajoz (Don Benito y Badajoz) y 6 focos en Cáceres (Cáceres y Valencia de Alcántara) - 54 ánsares comunes, 6 grullas comunes, 5 cisnes vulgares, 3 ánales reales, 1 águila calzada, 1 buitre leonado y 1 garza real.	
Galicia		<u>26 focos</u> : 14 focos en A Coruña (A Coruña, Betanzos, Ferrol, Fisterra, Noia, O Sar-Barbanza, Ordes y Ortegal), 3 focos en Lugo (A Mariña Central y A Mariña Occidental), 1 foco en	

		Orense (A Limia) y 8 focos en Pontevedra (O Salnés, Pontevedra-O Morrazo y Vigo-O Baixo Miño) - 28 gaviotas patiamarillas, 3 gaviotas sombrías, 1 alcatraz atlántico, 1 gaviota reidora, 1 gavión atlántico, 1 paloma bravía y 1 busardo ratonero.	
La Rioja		<u>2 focos</u> (Alfaro y Santo Domingo de la Calzada) - 2 grullas comunes.	
País Vasco		<u>20 focos</u> : 5 focos en Álava, 12 focos en Bizkaia y 3 focos en Gipuzkoa - 27 gaviotas patiamarillas, 3 cigüeñas blancas, 2 án-sares comunes, 1 busardo ratonero, 1 garza real, 1 cuchara común, 1 espátula común y 1 ánade real.	<u>1 foco</u> en Bizkaia (Gorliz) - gaviotas patiamarillas
Principado de Asturias		<u>3 focos</u> (Gijón, Lluvia y Ribadesella) - 1 Alcatraz Atlántico, 2 ansares comunes, 1 cisne vulgar y 2 patos criollos.	

Anexo III

Focos confirmados en aves de corral desde el 18 de julio de 2025 hasta la fecha

Id Foco	CCAA	Provincia	Comarca Ganadera	Municipio	Censo	Fecha confirmación
2026/1	CATALUÑA	LLEIDA	PLA D'URGELL (MOLLERUSA)	Castellnou de Seana	9.611	13/01/2026
2025/15	CATALUÑA	LLEIDA	URGELL (TARREGA)	Bellpuig	227.074	26/12/2025
2025/14	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	Ataquines	52.970	20/10/2025
2025/13	CASTILLA LA MANCHA	TOLEDO	TOLEDO	Yeles	112.000	16/10/2025
2025/12	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Olmedo	315.797	15/10/2025
2025/11	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Olmedo	66.087	13/10/2025
2025/10	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Olmedo	713.251	06/10/2025
2025/9	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Olmedo	78.293	01/10/2025
2025/8	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Aguasal	14.167	01/10/2025
2025/7	MADRID	MADRID	ARANJUEZ	Valdemoro	427.620	01/10/2025
2025/6	CASTILLA Y LEÓN	VALLADOLID	OLMEDO	Olmedo	761.019	19/09/2025
2025/5	ANDALUCÍA	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	Valverde del Camino	8.400	09/09/2025
2025/4	CASTILLA-LA MANCHA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	Pozo de Guadalajara	37.300	08/09/2025
2025/3	ANDALUCÍA	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	El Cerro de Andévalo	8.200	04/09/2025
2025/2	CASTILLA LA MANCHA	TOLEDO	OROPESA	Alcolea de Tajo	45.000	28/07/2025
2025/1	EXTREMADURA	BADAJOS	AZUAGA	Ahillones	12.035	18/07/2025

Focos confirmados en aves cautivas desde el 1 de agosto 2025 hasta la fecha

Id Foco	CCAA	Provincia	Comarca Ganadera	Municipio	Censo	Fecha confirmación
2025/6	ANDALUCÍA	CÓRDOBA	POSADAS (VEGA DEL GUADALQUIVIR)	Córdoba	173	14/11/2025
2025/5	MADRID	MADRID	ARANJUEZ	Ciempozuelos	149	20/10/2025
2025/4	MADRID	MADRID	NAVALCARNERO	Torrejón de Velasco	40	17/10/2025
2025/3	VALENCIA	VALENCIA	L'HORTA NORD	Valencia	255	10/10/2025
2025/2	ANDALUCÍA	SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR (PONIENTE DE SEVILLA)	La Puebla del Río	30	09/09/2025
2025/1	PAÍS VASCO	BIZKAIA	BIZKAIA	Gorliz	132	01/08/2025

Anexo IV

Resultados del Programa de Vigilancia del 1^{er} semestre de 2025 (están actualmente comenzando a recopilarse los resultados del 2^o semestre)

Categoría/Especie	Nº. de explotaciones muestreadas	Nº de aves muestreadas	Nº de muestras analizadas	ELISA	HI - H5	HI - H7	Aislamiento del virus	*PCR
Aves criadas para autoconsumo	2	32	32	12	0	0	0	22
Aves de caza de cría gallináceas	32	337	337	337	3	3	0	0
Codornices	27	642	642	642	0	0	0	0
Gallinas ponedoras	33	618	618	568	8	6	0	50
Gallinas ponedoras en régimen extensivo	39	499	504	482	4	4	0	22
Gansos y ocas para engorde	1	14	14	14	0	0	0	0
Patos para engorde	21	394	619	380	0	0	0	58
Pavos para engorde	28	482	482	482	5	5	0	0
Pavos reproductores	7	110	110	110	0	0	0	0
Pollos de carne (en caso de riesgo elevado) (1)	2	30	30	30	0	0	0	0
Total	192	3.158	3.388	3.057	20	18	0	152

Resultados del Programa de Vigilancia de 2024

Categoría/Especie	Nº. de explotaciones muestreadas	Nº de aves muestreadas	Nº de muestras analizadas	ELISA	HI - H5	HI - H7	Aislamiento del virus	*PCR
Aves de caza de cría anátidas	76	998	355	836	217	135	0	127
Aves de caza de cría gallináceas	161	2090	566	1934	16	16	0	92
Codornices	58	1.142	1.857	1.097	3	3	0	40
Gallinas ponedoras	96	1542	704	1462	13	13	0	80
Gallinas ponedoras en régimen extensivo	53	713	2.885	673	23	23	0	40
Gansos y ocas para engorde	11	128	873	128	10	0	0	0
Patos para engorde	50	1.375	1.154	985	5	1	0	92
Patos reproductores	2	40	250	45	10	5	0	8
Pavos para engorde	62	953	45	905	8	6	0	48

Pavos reproductores	10	172	245	172	3	3	0	0
Pollos de carne (en caso de riesgo elevado) (1)	2	40	1.703	40	0	0	0	0
Total	581	9.193	10.637	8.277	308	205	0	527

*Se realizan test PCR ante resultados de serología positivos, ante cualquier sospecha clínica y también en determinados casos en aves de pequeño tamaño donde la toma de muestras es complicada o en especies de aves de corral que muestran menor sintomatología.

Anexo V

Muestreos previstos para 2026

NUT (2) code - CCAA	Gallinas Ponedoras	Gallinas Camperas	Pavos de engorde	Pavos reproductores	Aves Caza Gallináceas (faisanes y perdices)	Codornices	Patos engorde	Patos reproductores	Gansos de engorde	Gansos reproductores	Totales por CA
Andalucía (ES61)	100	50	290	40	120	20	20	0	20	0	660
Aragón (ES24)	40	40	30	0	10	100	20	0	0	0	240
Asturias (ES12)	20	10	0	0	0	0	0	0	0	0	30
Baleares (ES53)	20	30	0	0	10	0	0	0	0	0	60
Canarias (ES70)	220	30	0	0	10	40	0	0	0	0	300
Cantabria (ES13)	20	10	0	0	10	20	0	0	0	0	60
Castilla-La Mancha (ES42)	160	60	10	10	110	120	20	20	140	0	650
Castilla y León (ES41)	120	80	10	0	80	100	140	40	80	60	710
Cataluña (ES51)	220	100	100	60	50	560	180	40	40	0	1.350
Extremadura (ES43)	20	20	30	0	90	80	0	0	40	0	280
Galicia (ES11)	40	50	60	0	10	80	20	0	20	0	280
Madrid (ES30)	20	10	0	0	10	0	0	0	0	0	40
Murcia (ES62)	20	10	10	0	20	20	0	0	0	0	80
Navarra (ES22)	20	10	0	0	20	20	400	40	0	0	510
País Vasco (ES21)	40	50	0	0	10	20	0	20	0	0	140
La Rioja (ES23)	20	10	0	0	10	0	0	0	0	0	40
Valencia (ES52)	100	30	60	10	30	0	80	0	40	0	350
Ceuta (ES63)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla (ES64)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.200	600	600	120	600	1.180	880	160	380	60	5.780